

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIVISION DE SEGURIDAD PÚBLICA

Aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda N° 48 de esta ciudad para uso que indica.

JES/MRB/CCC/OKS/REV

MINISTERIO DEL INTERIOR
9 ABR 2007
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 453

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 22 DE MARZO DE 2007

CONSIDERANDO

Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en armonía con lo anterior y, considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

Que, seleccionado el inmueble que presenta las características físicas de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, este Ministerio procedió a celebrar el pertinente contrato de arrendamiento de inmueble con don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, dueños de la propiedad

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

DISTRIBUCION: CHILE

1. División de Seguridad Pública (2)
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Unidad de Servicios Generales
5. Partes
6. Archivo

agregar M. Letinos
 2232222

ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, el cual requiere para su perfeccionamiento de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de Bases de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.141 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2007; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica de esta Cartera; en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en la Ley N° 16.436, en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido y sistematizado de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 382, de Interior, de 2006, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 3875, de 2000, de Interior,

D E C R E T O .

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 14 de Marzo de 2007, entre el Ministerio del Interior y don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, en virtud del cual entregan en arrendamiento a esta Secretaría de Estado la propiedad ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna para la habilitación de un Centro de Atención de Víctimas de Delitos Violentos, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior, el arrendamiento del inmueble individualizado precedentemente, ascenderá al monto mensual de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos). Dicha cantidad será cursada en los términos y condiciones estipuladas en el contrato que se aprueba por el presente instrumento, debiendo agregarse a ello el gasto relativo a insumos y consumos básicos que el Ministerio deberá pagar a quien corresponda.

Al pago de la cantidad antes referida deberá agregarse el importe que por única vez este Ministerio deberá pagar a los arrendadores por concepto de la garantía que las partes han estipulado en la cláusula décima del citado contrato.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidades antes referidas cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente y se financiará con imputación al ítem 05-01-05-24-03-016 del "Programa de Seguridad y Participación Ciudadana", del Presupuesto del año 2007 de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas esenciales del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

TERCERO: Los arrendadores declaran ser dueños únicos y exclusivos del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 804 N° 1065 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1997.

CUARTO: Por el presente contrato, don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, dan en arrendamiento para su uso como oficina con atención a público, al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el inmueble individualizado precedentemente.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), cantidad que se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se depositará en la cuenta corriente N° 5004724-5, del Banco Santander Santiago a nombre de Hugo Tapia Valenzuela e Indra Ocares Endretich.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo básicos tales como electricidad, agua potable, gas y demás consumos análogos.

SEPTIMO: Los arrendadores autorizan por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficina con atención a público. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar sustancialmente la estructura del inmueble arrendado,

debiendo efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente.

OCTAVO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de los arrendadores y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de los arrendadores a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado en que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir al arrendador el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya. Acordándose por las partes que los arrendadores no responderán de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El arrendatario entregará al arrendador una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, la cantidad de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan para él, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por los arrendadores al arrendatario al término del arrendamiento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo de 2007 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2007. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la rentas de arrendamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que los arrendadores podrán pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes.

3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y

4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de los arrendadores.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, los arrendadores no podrán invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.

DECIMOTERCERO: Son de cargo de los arrendadores las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.
Hugo Tapia Valenzuela. Arrendador. Indra Ocares Endretich. Arrendadora.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

VBM/PAJ

**SERVICIO SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (05-01-05)
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 17
FECHA 4/4/2007**

El Jefe de la División de Administración y Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	DECRETO EXENTO
N°	453
FECHA	22.03.2007

REFRENDACION	
MONTO REFRENDACION EN \$	7,500,000
IMPUTACION PRESUPUESTARIA	24.03.016



[Handwritten Signature]
OSWALDO GALLARDO SAEZ
Jefe División de Administración
y Finanzas



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR

MEMORANDUM N° 386/2007

A : SR. JORGE CLAISSAC SCH.
JEFE DIVISIÓN JURIDICA

DE : IVAN FARES GALLARDO
DIRECTOR DIVISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

REF. : Lo que indica

FECHA : Santiago, 27 de Marzo de 2007

Por medio del presente tengo a bien remitir a usted lo siguiente:

Decreto Exento N°453, de fecha 22 de Marzo de 2007, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en Pedro Aguirre Cerda N°48 de esta ciudad para uso que indica.

Decreto Exento N°454, de fecha 22 de Marzo de 2007, que aprueba contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Condell N°910 de esta ciudad para uso que indica.

Lo anterior se remite para su V°/B°.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



IVAN FARES GALLARDO
DIRECTOR
División de Seguridad Pública
Ministerio del Interior

pgt
N° 2230941

[Handwritten mark]

453

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y HUGO TAPIA VALENZUELA Y OTRA.**

En Santiago de Chile, a 14 de Marzo de 2007, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, adelante "El Arrendatario" y Hugo Tapia Valenzuela e Indra Ocares Endretich, ambos domiciliados en San Antonio N° 50, oficina 207, comuna de Santiago, en adelante "Los Arrendadores", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

En armonía con lo anterior, y considerando que la asistencia a víctimas de delitos constituye uno de los ejes principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de un Centro de Atención a Víctimas de Delitos Violentos; con el objetivo de proporcionar información y orientación, psicológica, social y jurídica, a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delito, con el propósito de contribuir al proceso de reparación del daño moral y material que pudieren sufrir, con especial énfasis respecto de aquellas víctimas de delitos de mayor connotación social, para lo cual se ha resuelto arrendar un inmueble con el objeto de habilitar dicho Centro.

SEGUNDO: En tal virtud, el Ministerio del Interior ha seleccionado un inmueble que presenta las características físicas y de emplazamiento necesarias para la habilitación del referido Centro, el que se encuentra ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, siendo necesario suscribir el contrato de arrendamiento correspondiente.

TERCERO: Los arrendadores declaran ser dueños únicos y exclusivos del inmueble ubicado en calle Pedro Aguirre Cerda N° 48, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana. El título respectivo rola inscrito a fojas N° 804 N° 1065 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1997.

CUARTO: Por el presente contrato, don Hugo Tapia Valenzuela y doña Indra Ocares Endretich, dan en arrendamiento para su uso como oficina con atención a público, al Ministerio del Interior, para quien acepta su Subsecretario del Interior don Felipe Harboe Bascuñan, el inmueble individualizado precedentemente.

2192868



QUINTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble será de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), cantidad que se reajustará anualmente conforme a la variación que experimente el índice de precios al consumidor.

La renta mensual de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, pago que se depositará en la cuenta corriente N° 5004724-5, del Banco Santander Santiago a nombre de Hugo Tapia Valenzuela e Indra Ocares Endretich.

SEXTO: El arrendatario se obliga a pagar puntualmente y a quien corresponda, las cuentas de consumo básicos tales como electricidad, agua potable, gas y demás consumos análogos.

SEPTIMO: Los arrendadores autorizan por este acto al arrendatario para que efectúe en el inmueble materia del arrendamiento, los trabajos necesarios para su habilitación como oficina con atención a público. Estos trabajos no podrán en ningún caso alterar sustancialmente la estructura del inmueble arrendado, debiendo efectuarse de acuerdo a las normas técnicas y de seguridad comúnmente aceptadas, cumpliéndose además con las normas respectivas de la Ordenanza Municipal correspondiente.

OCTAVO: Todas las mejoras y reparaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado quedarán a beneficio de los arrendadores y accederán a la propiedad al término del contrato, sin cargo de restitución ni indemnización por parte de los arrendadores a menos que dichas mejoras, por su naturaleza, puedan separarse sin detrimento de la propiedad y dejando ésta en el estado en que se ha recibido. En caso alguno se entenderán como mejoras las instalaciones que el arrendatario introduzca en el inmueble arrendado.

NOVENO: El inmueble materia de este contrato se arrienda en el estado en que se encuentra, que es conocido y aceptado por el arrendatario. Del estado actual del inmueble y de los artefactos e instalaciones de que está dotado, se deja constancia en un inventario, el que firmado por las partes en este acto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que al término del arrendamiento, el arrendatario deberá restituir al arrendador el inmueble arrendado en las condiciones detalladas en el inventario, no respondiendo el primero de los daños y deterioros que tal inmueble pueda experimentar por el transcurso del tiempo, su uso y goce legítimos.

En todo caso, el arrendatario se obliga a reparar a sus expensas los desperfectos o deterioros que sufre el inmueble arrendado durante la vigencia del presente contrato, que se deban a un hecho o culpa suya. Acordándose por las partes que los arrendadores no responderán de manera alguna de los perjuicios que puedan ocasionarse al arrendatario con motivo de incendios, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, o por cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMO: El arrendatario entregará al arrendador una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, la cantidad de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que de este contrato emanan



para él, como asimismo para responder por los perjuicios que pueda ocasionar al inmueble arrendado.

La garantía referida en el párrafo anterior, será devuelta por los arrendadores al arrendatario al término del arrendamiento, salvo que ella se haya hecho exigible en conformidad a las disposiciones del presente contrato.

DECIMOPRIMERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Marzo de 2007 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2007. No obstante, el contrato se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno.

Con todo, la vigencia del presente contrato para los años venideros queda condicionada al hecho que anualmente se consideren en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior los recursos necesarios para solventar el pago de la rentas de arrendamiento correspondiente.

No obstante lo anterior, déjase establecido que cualquiera de las partes está facultada para poner término al presente contrato en cualquier momento, para cuyo efecto deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada enviada con 90 días de antelación a la fecha en que se desee ponerle término.

DECIMOSEGUNDO: No obstante el plazo pactado en la cláusula anterior, el presente contrato terminará "ipso facto", y se considerará inmediatamente el plazo vencido de tal forma que los arrendadores podrán pedir la restitución inmediata de la propiedad arrendada por el procedimiento que establece la Ley N° 18.101 para la restitución de la propiedad por expiración del tiempo estipulado para la duración del arriendo, en los siguientes casos:

- 1.- Si el arrendatario no da al inmueble el destino señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2.- Si el arrendatario incurriera en mora de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento y/o de los gastos de los comunes correspondientes.
- 3.- Si el arrendatario contraviniera lo pactado en la cláusula séptima de este contrato, y
- 4.- Si el arrendatario efectúa obras o mejoras en la propiedad, sin previo consentimiento de los arrendadores.

Sin perjuicio de la terminación ipso facto, tendrán lugar los demás efectos contemplados en la Ley o el presente contrato para tales infracciones.

Con todo, fuera de las causales establecidas en el inciso primero de esta cláusula para la terminación ipso facto del contrato, los arrendadores no podrán invocar otras causales para dichos efectos, o desahuciar el contrato, sino en la forma y en las oportunidades señaladas en el presente contrato y por la Ley 18.101. Asimismo, en cualquier caso de expiración del arrendamiento, el arrendatario deberá cumplir sus obligaciones legales y contractuales hasta la fecha de restitución del inmueble.



DECIMOTERCERO: Son de cargo de los arrendadores las contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

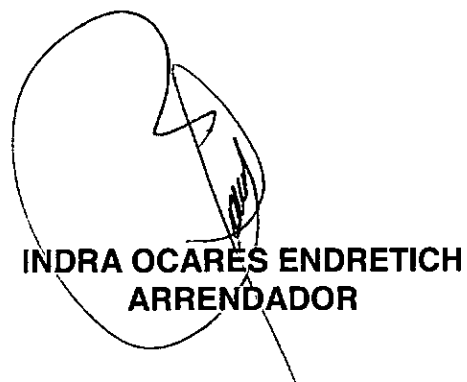
DECIMOCUARTO: La representación con la que comparece don Felipe Harboe Bascuñan por el Ministerio del Interior, consta en su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 123, de Interior, de 27 de Enero de 2006, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus respectivos Tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**HUGO TAPIA VALENZUELA
ARRENDADOR**



**INDRA OCARES ENDRETICH
ARRENDADOR**



**FELIPE HARBOE BASCUÑAN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR**





GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIPRES Reg. 036 RR 24.01.2007

ORD. N° 123

ANT.: - Oficio Ord. N° 04, de 02 de Enero de 2007 del Sr. Subsecretario del Interior.

- Oficio Circular N° 93, de 26 de Diciembre de 2006 del Ministerio de Hacienda.

MAT.: Autoriza arriendo de inmuebles.

SANTIAGO, 31 ENE 2007

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

- 1.- Por intermedio del Oficio del antecedente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 20.128, se ha solicitado autorización a este Ministerio para arrendar dos inmuebles, ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, los que se destinarán al funcionamiento de igual número de Centros de Atención a Víctimas del Delito, como parte de la nueva Estrategia Nacional de Seguridad Pública que se ejecuta a través del Ministerio del Interior.
- 2.- Al respecto cumpla con señalar a Ud. que esta Dirección autoriza el arriendo mencionado en el párrafo anterior, por un valor máximo de \$ 2.000 miles mensuales por cada uno de estos inmuebles.
- 3.- Cabe señalar que los recursos para estos fines se encuentran considerados en el presupuesto del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana de la Subsecretaría del Interior (05.01.05), específicamente en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación 016 "Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas".

Saluda atentamente a Ud.,



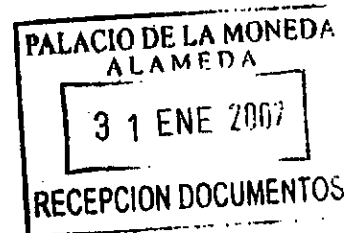
ALBERTO ARENAS DE MESA
 Director de Presupuestos

31/1



DISTRIBUCION

- Sr. Subsecretario del Interior
- Oficina Partes Dipres
- Sector Interior



7069205

AUTORIZACION

Banco Santander Chile

A

Hugo Tapia Valenzuela

Banco Santander Chile, debidamente representado, autoriza expresamente a su deudor hipotecario **Hugo Tapia Valenzuela, RUT: 12.476.336-3**, quien dará en arrendamiento a **Ministerio del Interior, Rut: 60.501.000-8** la propiedad ubicada en **Pedro Aguirre Cerda 48, La Cisterna**, la que actualmente se encuentra hipotecada a nuestro favor. El referido certificado de arrendamiento tendrá un periodo de duración de 1 año.

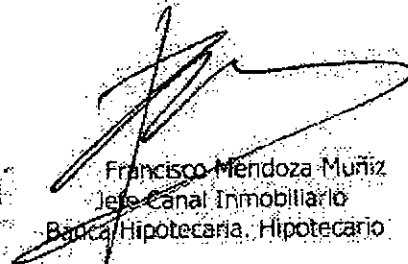
En todo caso, la presente autorización está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que el Deudor se encuentre al día en el pago de sus dividendos, y se mantenga en la misma situación durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento.
- b) Que se mantenga, respecto del inmueble arrendado, el destino que el SII tiene asignado a la propiedad, y que éste no ponga en peligro las construcciones existentes.

Se deja expresa constancia que permanecen plenamente vigentes y eficaces todas las estipulaciones contenidas en la respectiva escritura de Mutuo y en especial las Hipotecas y Prohibiciones constituidas a favor del Banco Santander Chile.



Marcela Villegas Botero
Subgerente Banca Hipotecaria
Hipotecario



Francisco Mendoza Muñiz
Jefe Canal Inmobiliario
Banca Hipotecaria, Hipotecario

Santiago, 23 de Marzo 2007

2231023

Tesorería General de la República

RF 20302529042601A#

FORMULARIO

30

TAPIA VALENZUELA HUGO HUMBERTO Y OT
P AGUIRRE C 048
LA CISTERNA (096)

00
15

9601734023406-0
30/11/2006

CUOTA - AÑO	NUMERO DE ROL	DESCRIPCION	COO	CONTENIDO
4 - 2006	01734-023	CONTRIB. MUNICIPAL	154	88.431
		0.025% VAL. AFECTO	200	1.843
		FECHA VENCIMIENTO	015	30/11/2006
		PORCENT. CONDONAC	060	80
D. POSTAL: P AGUIRRE C 048 LA CISTERNA				
FECHA DE EMISION: -26/03/2007 HORA: -12:33				
<i>V. Valenzuela</i>				
		TOTAL PAGAR PLAZO	091	90.274
		REAJUSTES	092	0
		INTERESES Y MULTA	093	5.416
		COND. RES. 698	898	4.333
		TOTAL A PAGAR	094	91.357

99-070-43

VALIDO HASTA 30/03/2007

De conformidad al art. 192 inc. 2 C.T., esta obligación esta acogida a condonación de intereses y sanciones



2231196


FIRMA Y TIMBRE

Conservador de Bienes Raíces de San Miguel


Llano Subercaseaux 2585 - Paradero 2, Gran Avenida - San Miguel - Santiago - Chile
www.conservadorsanmiguel.cl

CERTIFICADOS.-

Ref: Sitio N°51, que corresponde a la propiedad ubicada en calle Pedro Aguirre Cerda N°048, Comuna La Cisterna.-

Revisados los libros de Hipotecas y Gravámenes desde el dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la fecha inclusive, por sus índices respectivos, certifico: que el predio en referencia, inscrito actualmente a nombre de INDRA P. OCARES ENDRETICH y HUGO H. TAPIA VALENZUELA, cuyo título está a fs. 804 N°1065 de 1997, sólo tiene lo siguiente: 1) Hipoteca por 1.650 U.F. en favor del Banco de Santander-Chile, a fs.13231 N°6455 de 2003, y 2) Hipoteca de garantía general en favor del mismo Banco, a fs. 13232 N°6456 de 2003.- San Miguel, nueve de Marzo de dos mil siete.- 



Revisados los libros de Prohibiciones, Embargos e Interdicciones, por sus índices respectivos durante el tiempo indicado en el certificado precedente, certifico que el predio en referencia, sólo tiene lo siguiente: Prohibición a fs.33 N°49 de 2004, de gravar, enajenar, subdividir, fusionar ni celebrar actos o contratos sin consentimiento del Banco de Santander-Chile.- San Miguel, nueve de Marzo de dos mil siete.- 



223/203

Nº 1065

15401
 praveita San Miguel, cinco de Febrero
 Maria Y. de mil novecientos noventa y siete
 Perpich Don Hugo Humberto Capia Va
 quilera lenzuola, settero, empresario.
 cédula nacional de identidad
 Hugo H. nº 12.476.336-3, de este domici-
 lio; y doña Tindra Paola
 lenzuola Ocares Endretich, settera,
 otra. dueña de casa, cédula nacio-
 nal de identidad nº 12.501.501-8;
 de este domicilio, son dueños
 por partes iguales de la pro-
 piedad ubicada a hoy con
 frente a la calle Pedro Quiñe
 Cerda número cero cuarenta

PH. 338-335-97
 21669- e/v.
 fecha 15/12/03
 83-49-2004



7 ochos, que corresponde al
 sitio número cincuenta y uno,
 de la Comuna de la Cisterna
 y que deslinda: al Norte, en
 doce metros con Avenida Pedro
 Aguirre Cerda; al Sur, en doce
 metros con terrenos del vende-
 dor; al Oriente, en veintisiete
 metros con sitio número cincuen-
 ta del mismo plano; y al
 Poniente, en veintisiete metros
 con sitio cincuenta y dos. La
 adquirieron por compra a
 doña María Yurisa Derpich
 Aguilera, según escritura
 otorgada en la Notaría de
 Santiago de don René Beua-
 vente Cash, el nueve de Enero
 de mil novecientos noventa y
 siete, por el precio de veinti-
 tres millones quinientos mil
 pesos (\$ 23.500.000), pagaderos en
 la forma estipulada en
 la escritura. El título ante-
 rior está inscrito a fs. 4143
 n° 6304 de 1967. Requiriente:
 Banco de Santiago.

VIGENCIA
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ESTÁ CONFORME CON SU ORIGINAL DEL
 REGISTRO DE PROPIEDAD QUE LA INSCRIPCIÓN QUE CONSTA EN ELLA SE
 ENCUENTRA VIGENTE CON ESTA FECHA SIN QUE TENGA AL MARGEN NOTAS DE
 TRANSFERENCIAS.- SAN MIGUEL DE LOS BAÑOS, 09 MAR. 2007
 DRS. \$ 4300.-

